



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Dos (02) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Señora Juez: Conforme a lo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, paso a su despacho el proceso de la referencia, el cual fue repartido para surtir grado de consulta frente a la sentencia proferida en única instancia.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Dos (02) de junio (06) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Radicado: 08001410500520190000101
Referencia: Declarativo Laboral
Demandante: Carlos Danies
Demandado: C&Z CONSULTORES S.A.S.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que en el proceso antes enlistado le fue concedido por el juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales el grado jurisdiccional de consulta por haberse proferido sentencia absolutoria, es decir, en contra de los intereses de la parte demandante.

Así entonces, de acuerdo con lo ordenado en la sentencia C-424 del 08 de Julio de 2015, proferida por la honorable Corte Constitucional-Magistrado Ponente Dr. Mauricio González Cuervo, viéndose que las actuaciones de instancia dentro del proceso de la referencia reúnen los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.P.T.S.S modificado por la ley 712 de 2001, art. 40.módicado, ley 1149 de 2007. Art. 13, se ordenará admitir la consulta y se fijará fecha para celebrar la respectiva audiencia en la que se desate el grado jurisdiccional referido.

Por las razones expuestas el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero.- ADMITIR el grado jurisdiccional de CONSULTA el proceso instaurado en única instancia por el señor Carlos Danies contra C&Z CONSULTORES S.A.S. Radicado bajo el No. 08001410500520190000101 tramitado en única instancia por el juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales.

Segundo.- Fijar el día 05 de agosto de 2021, a las 8:30 am, fecha y hora para celebrar audiencia de juzgamiento establecida en el artículo 82 de la Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social. Comunicar la presente decisión por el medio más idóneo posible a los apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla 03/06/2021, se notifica auto de fecha 02/06/2021 Por estado No.93 El secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--